

PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA 2020-2023

“GOBERNAR ES HACER.”

El Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB-, deja a consideración de la Alcaldía de Bucaramanga, el resultado de la revisión adelantada al PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA 2020-2023 “GOBERNAR ES HACER.”

1. OBSERVACIONES GENERALES.

ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO CON OTROS PLANES.

1.1 Plan integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga "Dime tu Plan 2016- 2026" (ACUERDO 033 DE 2015).

La integración regional, y en específico con el área metropolitana de Bucaramanga, es fundamental en los procesos de desarrollo de la ciudad.

Por eso el plan integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga "Dime tu Plan 2016- 2026", adoptado mediante Acuerdo metropolitano 033de 2015, Plantea una articulación no solo desde la infraestructura, pues también propone realizar esfuerzos para planear la interconectividad de la ciudad a nivel supramunicipal.

Es así que en el ARTÍCULO 12. ADOPTA el plan integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga "Dime tu Plan 2016- 2026", como un instrumento de planificación de largo plazo, para la coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano sustentable.

Este instrumento, es considerado norma de superior jerarquía y *determinante* para los planes de ordenamiento territorial, *planes de desarrollo* y demás instrumentos de planificación municipal, en lo referido a hechos metropolitanos.

En este sentido en el Plan en COMPONENTES ESTRATÉGICOS, DECLÁRa como hechos metropolitanos dentro del periodo de ejecución del plan integral de desarrollo, la gestión institucional asociada a los siguientes componentes estratégicos:

C1. Planeación, gobernanza y cultura metropolitana

C2. Productividad en la economía metropolitana

C3. Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana

C4. Sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales y el medio ambiente metropolitano

C5. Equidad e inclusión social

Estos hechos metropolitanos deberán ser articulados con los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.

A su vez define para cada componente sus líneas estratégicas correspondiente programa (ARTÍCULO 6º.)

OBSERVACION. *Se recomienda incluir y articular el Plan Metropolitano en lo referente a los hechos metropolitanos descritos, por ser una determinante en la elaboración de los planes de desarrollo y norma de superior jerarquía.*

1.2 ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (PUNTO 1.4 –PG. 9 DEL PDM).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, y la Ley 388 de 1997, de Desarrollo Territorial, es necesario verificar la articulación y coherencia entre estos dos instrumentos; **el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Bucaramanga adoptado mediante Acuerdo 011 de 2014 y el Plan de Desarrollo BUCARAMANGA 2020-202 “GOBERNAR ES HACER”,** como mecanismo para garantizar la concreción de la política territorial de largo plazo, mediante las inversiones que se proponen en cada período de gobierno; para este caso como se mencionó atrás, lo relativo al período 2020-2023 GOBERNAR ES HACER.

El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

Según lo establecido en artículo 488 del POT a la actual Administración Municipal, le corresponde incorporar a su Plan de Desarrollo 2020-2023 GOBERNAR ES HACER.

El programa de ejecución del POT se integra al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023 GOBERNAR ES HACER, incorporando los programas y proyectos correspondientes a los diferentes Sistemas y Subsistemas en los que está fundamentado, asociándolos a las diferentes Dimensiones, Retos, programas y proyectos, respondiendo a la estructuración del PDM.

En el Plan de Desarrollo se acogen la mayoría de los programas y proyectos *que se definieron en el programa de ejecución del POT* contenidos en el articulado del Acuerdo 011 de 2014 y en los documentos técnicos de soporte parte constitutiva del mismo.

En este sentido el PROGRAMA DE EJECUCION DEL POT - CAPITULO 2º, artículo 488, establece “ *El Programa de Ejecución que hace parte del Plan de Desarrollo define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial que serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente administración municipal.*”

Este Programa de Ejecución se integrara al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo de forma tal que se articulen los escenarios de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, con las fuentes de financiación contempladas en el Plan de Desarrollo.

Para la aprobación del Plan de Desarrollo se requerirá que expresamente *queden contemplados dentro del Programa de Ejecución, los programas y proyectos que constituyen los escenarios de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, así como las entidades responsables del desarrollo de cada uno de ellos.*

Con fundamento en el Programa de Ejecución se estableceran los indicadores de seguimiento a los programas y proyectos previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

*Las actuaciones sobre el territorio previstas en el presente Plan **que deben hacer parte del programa de ejecución del Plan de Desarrollo** se encuentran clasificados según su temática en los siguientes articulados.*

Artículo 51° "Priorización de acciones para la gestión de riesgo",

Artículo 121° "Proyectos de infraestructura vial vehicular,

Artículo 126° "Priorización de las intervenciones en las unidades de la red vial peatonal",

Artículo 131° "Corredores viales con ciclorruta",

Artículo 134° "Corredores priorizados para transporte por cable",

Artículo 152° "Corredores viales para el transporte de carga interurbana",

Artículo 168° "Pasos a desnivel para el tráfico peatonal,

Artículo 457° "Localización y priorización de la formulación de las unidades de Planeamiento Rural", y

Artículo 457° "Identificación de las Operaciones Urbanas Estratégicas"

OBSERVACION . Para una mayor precisión, es recomendable que en forma específica en el presente Plan, se identifique cada una de las acciones o proyectos priorizados o elegibles para las diferentes zonas de la ciudad, que en su oportunidad debieron elaborar la Secretaria de Planeación y Secretarías correspondientes, como lo determina el artículo antes citado del POT.

1.3 ANÁLISIS DE INCLUSIÓN DE UN NUEVO COMPONENTE ESTRATEGICO

COMPONENTE ESTRATEGICO - RESILIENCIA POR EL COVID-19

Resiliencia: La ciudad entiende la resiliencia como la capacidad de planeación estratégica que permite identificar y diseñar soluciones integrales desde múltiples aspectos como: la seguridad y la convivencia, la cohesión social, la cultura ciudadana, la educación, la

movilidad, la gestión del riesgo y del territorio, la gestión de la información, y la sostenibilidad.

Para que Bucaramanga siga siendo una ciudad resiliente, que se anticipa y se prepara para enfrentar sus mayores retos, comprendiendo de una manera integral su exposición al riesgo, lo que nos permite fortalecer la capacidad de sobreponernos a las dificultades y mantener las acciones dirigidas a mejorar las condiciones del entorno y la calidad de vida de las personas.

Ante el estado de emergencia que vive el mundo por el COVID-19, y los efectos sociales, económicos, culturales, entre otros, que está generando esta pandemia y que se trasladaran a un plazo aún incierto, que no se habían previsto y que obviamente modifica sustancialmente los diagnósticos resultantes antes de esta epidemia, *se sugiere ANALIZAR una LINEA ESTRATEGICA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19, que garantice el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo en el mayor porcentaje posible.*

2. PROYECTOS ESTRATEGICOS.

Además de los proyectos priorizados acorde al Programa de ejecución del POT, se considera incluir en la TABLA 11. (Pag. 104) MOVILIDAD MULTIMODAL

- **Construcción de cicloinfraestructura:** Lograr una infraestructura que favorezca el desplazamiento de las personas que utilizan modos de transporte no motorizados, especialmente la caminata y la bicicleta, articulando todas las iniciativas sectoriales que contemplen la construcción y/o adecuación de andenes, ciclorrutas, ciclocarriles, alamedas, corredores de tránsito calmado, corredores peatonales para dar facilidades a personas con movilidad reducida e infraestructura para la intermodalidad.

Construir nuevos kilómetros de ciclorrutas y ciclocarriles, al igual que equipamientos públicos para el parqueadero de bicicletas.

Es importante anotar que estas intervenciones se harán en circuitos coherentes donde se garantice conexión a amueblamientos urbanos, sistema de transporte masivo, conexiones a vías importantes, generando realmente rutas que permitan recorridos completos.

Teniendo en cuenta que el artículo 2 de la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas a las que les corresponde la coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano y el ordenamiento territorial por lo que, el artículo 6 de la citada norma le asigna como competencia, el programar y coordina el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.

En tal sentido es preciso manifestar que el uso de la, bicicleta como medio de transporte cotidiano contribuye al logro y cumplimiento de los compromisos globales de desarrollo tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana (NAU) y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, promoviendo la movilidad con emisiones cero y de acceso universal, la mejora de la salud, la mitigación de la congestión urbana y la reducción de la pobreza, entre otros.

El Área Metropolitana de Bucaramanga promovió el acuerdo metropolitano 010 de 2018, declara como hecho metropolitano la implementación de la estrategia la bicicleta como medio de transporte en el área metropolitana de Bucaramanga.

Mediante Resolución 642 del 3 de noviembre de 2016 EL Área Metropolitana de Bucaramanga, creó el Comité Metropolitano de Movilidad Sustentable, como instancia asesora y de participación en la planificación de programas y estrategias que incentiven y fortalezcan el uso de los medios de transporte sustentables.

Así mismo, el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante su Plan de Acción - Espacios para la Vida, le apuesta a la Movilidad Sostenible, Saludable y Segura, y dispone como actividad "Apoyar iniciativas de los municipios relacionadas con la estrategia de la bicicleta y la implementación de la movilidad sostenible".

En el año 2018, la Alcaldía de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, en Convenio de Cooperación Internacional con ONU-Hábitat y con el apoyo de aliados estratégicos como la Fundación Despacio, elaboraron la Estrategia de la Bicicleta como Medio de Transporte para Bucaramanga y su Área Metropolitana (en adelante La Estrategia de la Bicicleta) y los diseños de 20 kilómetros de ciclo-infraestructura, dando origen al primer documento de política ciclo inclusiva del territorio metropolitano, y generando un hito en la construcción de infraestructura ciclo-inclusiva en Colombia destinada a fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano.

Para consolidar el Modelo de Movilidad Metropolitana basado en un enfoque de Prosperidad Urbana y de Desarrollo Sostenible del territorio metropolitano, y para lograr mancomunadamente las metas planteadas por la Estrategia de la Bicicleta en sus horizontes a los años 2025 y 2030, es imprescindible la participación activa de todos los municipios integrantes del Área Metropolitana de Bucaramanga. De conformidad con lo expuesto acuerda: artículo 1°. Declaratoria. Declarar como Hecho Metropolitano

En cumplimiento de esta declaratoria, la estrategia adoptada en este acto administrativo se constituye como Norma Obligatoria General que deberá incluirse en los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios que integran el Área Metropolitana. Así mismo, se deberá armonizar el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana con los contenidos de la estrategia. Artículo 3°. Objetivo estratégico. El Objetivo estratégico del Hecho M

- **Incentivar la transición a la movilidad eléctrica** El fomento del uso de energías alternativas en diferentes escenarios, como en la movilidad, con la introducción de vehículos y bicicletas eléctricas, una opción amigable con el medio ambiente y específicamente con la calidad del aire que respiramos en el municipio de Bucaramanga. .
- Implementar la infraestructura eléctrica en el Municipio con el fin de promover la utilización de vehículos eléctricos
Ley 1964 de 2019, Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia, con el fin de asegurar que todas las personas tengan la posibilidad real y efectiva de disfrutar de un ambiente sano, junto con los demás ciudadanos,

Lo que se busca mediante la promoción del uso de vehículos eléctricos es establecer una cultura de movilidad sostenible en el país y aportar a la reducción de emisiones de contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Algunas de las estrategias que consagra la ley para promover el uso de vehículos eléctricos son: descuentos en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, descuento sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas para parqueaderos, exenciones tributarias, exención a las medidas de restricción vehicular tales como el pico y placa o el día sin carro y parqueaderos preferenciales.

Además, la ley dispone que dentro de los seis años posteriores a la entrada en vigencia de la ley, el 30% de los vehículos del Gobierno nacional, los municipios de categoría 1 y especial, y los prestadores del servicio público de transporte, deberán ser eléctricos. Así

mismo, la ley ordenó a la Contraloría General de la República hacer seguimiento y control al cumplimiento de dicha cuota.

Aunque el transporte eléctrico puede contribuir positivamente al mejoramiento de la calidad del aire y del medio ambiente, muchas de las estrategias mencionadas son delegadas por la ley a las entidades territoriales con un poder amplio de reglamentación, lo cual podría conducir a demoras u omisiones en la implementación de dichas medidas.

3. COMPONENTE FINANCIERO.

Fuentes de financiación

Se debe contemplar la posibilidad de financiar la ejecución de algunos proyectos con recursos provenientes de fuentes diferentes a las tradicionales, las que una vez se hayan consolidado serán incorporadas al presupuesto Municipal, para llevar a cabo las intervenciones a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado por la ley.

Estos recursos serán principalmente recaudados, mediante los siguientes instrumentos, que permiten que una parte del beneficio obtenido por el privado retorne al Municipio para una redistribución equitativa para el desarrollo local, tal como lo dispone la Ley 388 de 1.997:

Participación en plusvalía: en donde actuaciones como la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o suburbana, modificación de usos del suelo y obras públicas en general contribuyan al incremento del valor de los mismos.

Contribución de valorización: en donde con un esfuerzo compartido se logra la financiación de obras de infraestructura vial.

Alianzas público – privadas (APP) Fuente válida de financiación de proyectos de inversión y que con los recursos escasos del estado el sector privado y empresarial se convierten en unos aliados estratégicos para llevar desarrollo a las ciudades como lo es el ejemplo de todos los proyectos de infraestructura vial del gobierno nacional que se han hecho mediante APP.

Los demás identificados en el POT.

4. COMPONENTE SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PDM.

Dentro del marco normativo para la construcción e implementación del SSE-PDM, se acogen como principales premisas normativas: Los artículos 339, 343 y 344 de la Constitución Nacional, Capítulo: denominado de los Planes de Desarrollo, se originó la Ley 152 de 1994 que reglamenta el ejercicio de la Planeación en Colombia, norma que igualmente se conoce como la Ley del Plan.

La aplicación de la Ley 152 de 1994, norma orgánica de la planeación, especialmente los artículos 29 y 41, que se refieren a la evaluación de gestión y de resultados y a la preparación de los planes de acción.

Siendo una función constitucional y legal realizar la EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LO PROGRAMADO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

Para implementar esta función constitucional, el Departamento Nacional de Planeación, ha dispuesto de un KIT de Seguimiento a los Planes de Desarrollo Territorial PDT con manuales, formatos e instructivos que ayudarán en el alistamiento, diseño e implementación de un sistema de seguimiento para medir los avances en la consecución de los resultados previstos en sus PD, para contribuir a la consolidación de una gestión pública territorial orientada a resultados en el Municipio de Bucaramanga.

OBSERVACION: Debe incluirse dentro del documento del Plan este componente.

5. REVISIÓN DEL COMPONENTE JURIDICO AMBIENTAL.

Objetivo:

Presentar el resultado de la revisión del componente jurídico ambiental urbano inmerso en el documento Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “GOBERNAR ES HACER”, radicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), la cual se realiza, de conformidad con las competencias ambientales establecidas en la Ley 1625 de 2013, orientadas a la armonización de la planificación en la gestión ambiental del área metropolitana de Bucaramanga.

Resultado:

A continuación, se presenta el resultado de la revisión y análisis realizado al documento Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “GOBERNAR ES HACER”, radicado en el AMB el 28 de febrero de 2020.

Observaciones Generales:

A continuación, se enuncian las observaciones emitidas como resultado de la revisión y análisis del componente jurídico ambiental urbano involucrado en el documento presentado por el municipio de Bucaramanga.

1. Entendiendo que el ecosistema es uno solo y que en el equilibrio ecológico cualquiera de los recursos naturales renovables (agua, aire, suelo, fauna y flora) tienen la misma importancia, se recomienda unificar los temas de gestión ambiental en el componente 2, línea estratégica 2. *Bucaramanga sostenible una región con futuro* del documento, donde se logre identificar el impacto sobre cada uno de los recursos, además de temas transversales como la gestión de residuos y la educación ambiental.
2. Se recomienda definir de manera concreta en que instrumentos de planificación ambiental, trabajará el municipio en el marco de sus competencias ambientales, pero con impacto metropolitano, asociadas a las problemáticas ambientales urbanas: Calidad del aire (material particulado, ruido, olores ofensivos), Fauna y flora (tráfico ilegal), protección de especies, construcción de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Domestica Y Silvestre entre otros.
3. Es muy importante que el Plan se evidencie con claridad cómo se va a desarrollar la articulación con el Área Metropolitana de Bucaramanga, para aunar esfuerzos en las temáticas metropolitanas asociadas a la planificación, movilidad y medio ambiente, por ejemplo; un PGIRS metropolitano que coordine la implementación de los cuatro del AMB para que las soluciones sean regionales especialmente la disposición final.
4. En materia de educación ambiental, se recomienda tomar en consideración la Política y el Programa Nacional de Educación Ambiental que se desarrollará bajo 5 ejes: 1) Articulación intersectorial. 2) Proyecto Matriz - CIDEA, PRAE, PROCEDA, SINA y las demás contempladas en la política como dinamizadores ambientales (promotores y red de jóvenes) - 3) Estímulos e incentivos, 4) Cooperación e internacionalización y 5) Comunicación e Información.

Observaciones particulares:

A continuación se enuncian las observaciones asociadas a temas particulares planteadas por el municipio, relacionadas con el componente ambiental urbano.

En cuanto a la Línea estratégica 2. Bucaramanga sostenible, una región con futuro Recomendamos corregir este párrafo (2.2.1 Diagnóstico 2.2.1.1 Fuentes hídricas)

Recurso agua

“Así mismo, es importante señalar que el fallo del Consejo de Estado del día 13 de Febrero de 2020, solicitó al ANLA, CORPONOR, CDMB, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declarar la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, al agua y al desarrollo sostenible; declarar la protección de los derechos colectivos; declarar la nulidad de la licencia ambiental de la empresa ; ordenar la zonificación y determinación de régimen de usos del ecosistema de Páramos, entre otras solicitudes. Este fallo establece un antecedente jurídico que permitirá a futuro mantener acciones jurídicas encaminadas a la protección de los ecosistemas estratégicos para la vida de la región”.

Recomendamos que se escriba de la siguiente forma: Así mismo, es importante señalar que el Consejo de Estado el día 13 de Febrero de 2020, se pronunció negando las pretensiones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- y la Autoridad Nacional Licencias Ambientales –ANLA- de terminar anticipadamente el proceso de acción popular promovida por la alcaldía de Bucaramanga en el año 2018, en contra del proceso de licenciamiento ambiental presentado inicialmente por la sociedad minera de Santander MINESA, que fue desistido y vuelto a presentar a comienzos del año 2019. En esta decisión el consejo de estado le ordenó al Tribunal Administrativo de Santander continuar con el trámite popular, teniendo en cuenta que las pretensiones del municipio no hacen referencia solamente al trámite de licenciamiento ambiental, sino por el contrario, se está solicitando que se evalúe integralmente el contexto en el que se pretende desarrollar el proyecto minero sin tener en cuenta las afectaciones ambientales, actualización de instrumentos de planificación, principios ambientales y procesos sancionatorios que se le adelantan a MINESA por infracciones ambientales en la etapa de exploración.

Acciones para proteger el Páramo de Santurban

Consideramos que la protección del páramo de Santurban debe quedar como un proyecto estratégico que se debe desarrollar en coordinación con el Área Metropolitana de Bucaramanga y la gobernación de Santander, como se había propuesto en años anteriores

declarando como hecho metropolitano su protección, teniendo en cuenta los servicios ecosistémicos que el páramo le suministra a toda la región metropolitana y el vínculo urbano rural entre los municipios de la región de soto norte y los del área metropolitana de Bucaramanga. Con el fortalecimiento de estos instrumentos jurídicos se puede facilitar definir las fuentes de financiación que garantice el desarrollo sostenible de esta región.

2.2.3.1 Gobernanza del agua

En relación a la gobernanza del agua, además de los diferentes temas asociados a la protección, recuperación y administración del recurso hídrico, recomendamos que se tenga en cuenta una estrategia o política para controlar que se sigan invadiendo las rondas hídricas de la fuentes de agua superficiales, además de recuperar las que se encuentran invadidas que se constituye en uno de los problemas ambientales más graves que tiene la ciudad y en general el AMB.

Esto tiene una relación directa con los cambios de uso de suelo (volteo de tierras) ilegales y legales que sistemáticamente han venido afectando en los últimos años el municipio, especialmente zonas urbanas y rurales que históricamente han sido de protección ambiental en el POT, parque metropolitanos y el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI-, ocasionando con el desarrollo de construcciones en estas zonas afectaciones graves al recurso hídrico con los vertimientos y fracturando la estructura ecológica como consecuencia de las afectaciones al recursos fauna, flora y especialmente al recurso suelo además de otras consecuencias de tipo social, económico, movilidad entre otros.

En consecuencia, recomendamos como se ha venido planteando en los últimos años la creación de un grupo interinstitucional que vigile permanentemente los suelos de protección ambiental y que tenga la capacidad de reaccionar técnica y jurídicamente de manera rápida para evitar que esta problemática siga avanzando y además de realizar las acciones jurídicas para denunciar a los autores de los delitos ambientales.

PTAR Metropolitana

En relación con el proyecto de la PTAR metropolitana, recomendamos crear un instrumento jurídico que una vez realizados los diseños con ingeniería de detalle comprometa a los diferentes actores involucrados a desarrollar el proyecto, esto es importante teniendo en cuenta que por tratarse de un proyecto regional donde participan varios entes territoriales, autoridades ambientales y empresas de servicios públicos, que en anteriores oportunidades no sean puesto de acuerdo y las iniciativas no han avanzado, por esta razón es muy importante hacer uso de la capacidad de coordinación que tiene el Área Metropolitana de Bucaramanga como la entidad planificadora del desarrollo metropolitano.

2.2.1.2 Calidad ambiental

Introducción

“En términos generales, este tema se encuentra relacionado con la calidad del agua, el cambio climático, la calidad del aire, la presión sonora y la generación, transporte, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos. Dado que ya se abordó el tema de las fuentes hídricas con antelación, este apartado tratará de los demás”.

Recomendamos que esta introducción del concepto de calidad ambiental contemple más elementos relacionados con la gestión y administración de los recursos naturales renovables y el ambiente, con el objetivo de tener una visión mucho más integral de la sostenibilidad ambiental en los entornos urbanos.

Recurso aire

Recomendación

En lo relacionado con la gestión del recurso aire es muy importante definir muy bien las competencias del municipio y las actividades de gestión con las autoridades ambientales y con el área metropolitana.

Calidad del aire

La articulación del municipio con el AMB es muy importante para trabajar la calidad del aire, teniendo en cuenta los avances de la subdirección ambiental del AMB relacionados con el sistema de vigilancia que cuenta con cinco estaciones automáticas que no solo miden contaminantes sino que también tienen meteorología, en este sentido es muy importante que el municipio haga parte de la gestión de las estaciones y esta información sirva para la toma de decisiones frente a fenómenos graves de contaminación.

En tal sentido, es muy importante que el municipio de Bucaramanga como el principal aportante de sobretasa ambiental del AMB haga parte de estrategias para el fortalecimiento del sistema de vigilancia, además de empezar a construir el plan de descontaminación del aire con base en el inventario de emisiones que tiene el AMB, el cual fue elaborado con la Universidad Pontificia de Medellín y se constituye en el principal insumo para la toma de decisiones relacionadas con el recurso aire.

Se aclara la página 51 en el sentido que si existe el Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire.

Contaminación por ruido

En relación a esta afectación, es muy importante tener en cuenta que la principal responsabilidad del municipio, una vez el AMB elaboró como autoridad ambiental el mapa

ruido de la ciudad; es implementar el plan de descontaminación del ruido, que implica la toma de decisiones relacionadas con el ordenamiento territorial, reubicación de actividades y acciones policivas relacionadas con el ordenamiento territorial, teniendo en cuenta que esta problemática afecta un gran número de zonas comerciales, que han entrado en conflictos de uso de suelo, y en las cuales las decisiones políticas que se toman no son bien recibidas por la comunidad, teniendo en cuenta que generalmente afectan a ciudadanos que viven de este tipo de actividades.

Contaminación por olores ofensivos

Párrafo del documento que se debe complementar.

Otra problemática asociada con el aire son los olores ofensivos. Durante 2016 el AMB y la CDMB adelantaron acciones para identificar los posibles focos de generación; estos fueron: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR de Río Frío y las empresas Harinagro, Coingra y Sebosander, sitios que vienen siendo objeto de seguimiento. A pesar de lo anterior, la cantidad de quejas asociadas a olores ofensivos sigue siendo representativa. Además de los olores, Bucaramanga tiene altos niveles de presión sonora. Durante 2019 más de 13 comunas están expuestas a ruido que superan lo establecido en la Resolución No. 627 de 2006, y el 73,7% de la población Bumanguesa está expuesta a ruido en horario nocturno.

Elementos para analizar y recomendaciones

Esta problemática de contaminación es quizás la más difícil de tratar en los últimos años en el AMB, y esto se debe a la falta de una tecnología para poder individualizar a las fuentes de emisión de este tipo de contaminantes. El desarrollo normativo ha sido muy lento y las autoridades ambientales principales responsables del seguimiento, evaluación y control se han quedado sin las herramientas jurídicas y técnicas para sancionar a los proyectos o actividades que presuntamente son las responsables de la contaminación.

En la evaluación que el AMB ha realizado de la problemática en los últimos 8 años, se logró definir lo que hemos denominado el corredor de los olores ofensivos, que se encuentra ubicado en el anillo vial que comunica los municipios de Floridablanca, Girón y Bucaramanga y donde se encuentran ubicadas una serie de actividades que son potencialmente generadoras de olores ofensivos, y que consecuencia de una planificación que no tuvo en cuenta la expansión del área metropolitana en el mediano y largo plazo hoy sufre este problemática.

El corredor empieza en el municipio de Floridablanca, con la PTAR de Río Frío y después encontramos la planta de sacrificio de ganado que realiza su vertimiento al mismo Río, al otro costado encontramos el Relleno Sanitario El Carrasco, posteriormente encontramos la zona industrial con actividades como especialmente de tratamiento de subproductos de origen animal y de residuos peligrosos como: HARINAGRO, SEBOSANDER, SANDESOL, ITALCOL, la planta de AVIDESA MAC POLLO, la planta de sacrificio de ganado en VIJAGUAL, las actividades de producción de LECHONA EN EL BARRIO LA FERIA que realizan los vertimientos y disposición de residuos de origen animal en la zona de escarpa. Todas estas son las que hacen parte de las que son legales, pero también se han

identificado actividades ilegales en toda la zona de la escarpa occidental y en el municipio de Girón relacionadas con mataderos clandestinos que también aportan a este tipo de contaminación.

Por la complejidad de la problemática se debe plantear una estrategia liderada por el municipio, que involucre la participación de las autoridades ambientales, el INVIMA, el ministerio de Ambiente, los representantes de las actividades y proyectos generadores de la problemática, la policía ambiental, los entes de control, la Fiscalía y los demás municipios del AMB, con el fin de poder plantear soluciones integrales que tienen que ver con el ordenamiento territorial, la reubicación de actividades, mejoramiento tecnológico, controles a las materias primas que llegan a las industrias que tratan subproductos de origen animal y controles a la ilegalidad entre otras acciones que se requieren para solucionar definitivamente la problemática.

Residuos

Continuando con el diagnóstico de la calidad ambiental, es importante abordar una de las mayores problemáticas que tiene Bucaramanga: la disposición de los residuos sólidos ordinarios.

El evento ocurrido el 3 de octubre de 2018, modificó el tiempo de 36 meses que había sido planteado en el decreto 153 del 2017, y que tenían como fecha final el **30 de septiembre de 2020**, teniendo en cuenta que el deslizamiento de la celda 4 fase I y II evidenció una situación de riesgo que tenía no solo la celda colapsada, sino en general el relleno sanitario el Carrasco, en tal sentido, el juez quince administrativo ante la gravedad de los hechos activo el incidente de desacato a través de una serie de Autos proferidos a partir del 29 de Noviembre de 2015, y en los cuales estableció una serie de obligaciones para las entidades vinculadas pero también para otras, que tenían una relación directa con la problemática.

En los autos se tomaron decisiones como la vinculación de los alcaldes de los municipios de Floridablanca y Piedecuesta y del director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- citando además, en las audiencias dentro del trámite del incidente a entidades del orden nacional como los ministerios del ambiente y vivienda, la superintendencia de servicios públicos, entre otros para que expusieran sus puntos de vista y actuaran de manera constructiva en la búsqueda de la solución definitiva.

Además de lo anterior, tal vez el requerimiento más importante fue la creación de dos mesas técnicas para que trabajaran de manera permanente en los dos temas fundamentales para darle cumplimiento al fallo judicial del 2011; la primera mesa técnica ordenó que estuviera liderada por la CDMB y la ANLA y tiene como objetivo construir el plan de cierre, clausura y pos-clausura del relleno controlado de residuos sólidos el Carrasco. La segunda, debía ser liderada por la alcaldía de Bucaramanga y la ANLA y tiene como objetivo la búsqueda del nuevo sitio para la construcción del nuevo relleno sanitario regional.

Estas mesas técnicas fueron conformadas por los alcaldes de los municipios del área metropolitana, las autoridades ambientales, la procuraduría, la oficina departamental de gestión del riesgo, los ministerios de vivienda y ambiente, la superintendencia de servicios

públicos entre otros actores, los cuales tenía como principal compromiso construir el plan de cierre del relleno, pero especialmente el cronograma de actividades con unos tiempos definidos para cerrar definitivamente el Carrasco, sin embargo, los tiempos han estado condicionados al tiempo que dure la estabilización de las celdas que se encuentran en riesgo de colapsar como ocurrió el 3 de octubre de 2018.

Por otra parte y paralelo al cierre, en la mesa técnica para buscar el nuevo sitio se evaluaron los proyectos de rellenos que habían sido ubicados en estudios anteriores, concluyendo que ninguna de las anteriores alternativas habían logrado superar los diferentes procesos jurídicos, técnicos, ambientales y sociales necesarios para su entrada en operación, y que no quedando otra alternativa, se debía realizar un estudio más completo que los anteriores que sirviera como soporte para poder entrar a definir una alternativa real para poder construir el relleno sanitario regional.

Así las cosas, la mesa técnica estableció unas condiciones para la elaboración del estudio y en audiencia ante el juez quince administrativos se expuso la metodología que se iba a utilizar en el estudio y las condiciones que debía cumplir la institución que lo fuera a elaborar. En consecuencia, se estableció que la entidad encargada de elaborar el estudio debía ser pública, autónoma, con experiencia y con reconocimiento a nivel regional y nacional.

Una vez concertados los términos de referencia por los diferentes integrantes de la mesa técnica se definió que en un primer momento la sociedad santandereana de ingenieros iba a ser la entidad encargada de la elaboración del estudio, sin embargo, posteriormente por una inhabilidad de su presidente, la responsabilidad la asumió la Universidad Industrial de Santander UIS, quienes acogieron el trabajo realizado por la SSI y lo complementaron para finalmente ser expuesta y aprobada su metodología en las mesas técnicas y presentada al juez. Finalmente reunidos los alcaldes en junta metropolitana declaran mediante acuerdo como hecho metropolitano la disposición final de residuos sólidos urbanos, autorizando a la subdirección ambiental del AMB para que contratara mediante el convenio interadministrativo No. 132 de 2009 la elaboración del estudio.

Al tiempo que se iniciaba la elaboración del estudio, la ANLA autorizó a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB, para que realizara la disposición de residuos en el relleno sanitario el Carrasco, no en el marco de la prestación del servicio público de aseo como disposición final, sino como material para construir las celdas de respaldo de las cárcavas I y II que presentan riesgo de colapso, y que fueron definidas en el estudio presentado por la EMAB, con el fin de garantizar que no fuera a ocurrir un evento con el de octubre de 2018. En tal sentido, una vez se supere el riesgo, esta disposición en las denominadas celda de respaldo I y celda de respaldo II se debe suspender y esta condición según lo expuesto por la ANLA con base en los estudios presentados por la EMAB se cumple el 30 de mayo de 2020.

En conclusión, los plazos establecidos por el juez están fundamentados en la información técnica presentada por la EMAB y evaluada por la ANLA en la mesa técnica del cierre clausura y pos-clausura que corresponde al 30 de mayo de 2020 fecha en la cual el juez

decide de fondo el incidente de desacato y se cierra definitivamente el Carrasco. Así las cosas y ante la orden judicial, el estudio que adelanta la UIS se convierte en la única alternativa real para solucionar definitivamente la problemática, sin embargo requiere de la voluntad coordinada de todos los actores especialmente de los alcaldes de los municipios que son parte dentro del incidente de desacato, porque de lo contrario, los tiempos no se van a cumplir y los municipios que disponen sus residuos en el Carrasco estarán en riesgo de una emergencia ambiental y sanitaria, obligando a implementar sus planes de contingencia y asumiendo cada municipio los costos que esto implica.

También es importante mencionar para el cumplimiento de la orden judicial, especialmente para los tiempos establecidos en el Auto de la ANLA del mes de febrero de 2020 y el Auto del Juez del 10 de marzo de 2020, que la UIS presentó al AMB el día 18 de marzo de 2020, la solicitud de terminación y liquidación del Convenio No. 132 de 2019, argumentando que por la oposición de la comunidad no es posible desarrollar la fase 3 del estudio para ubicar el sitio donde construir el nuevo relleno.

En consecuencia, y ante las dificultades expuesta en su solicitud, el juez quince administrativo en Auto del 10 de marzo de 2020, exhorta al director del AMB, al rector de la UIS, al comandante de la policía metropolitana y al alcalde del municipio de Lebrija, para que realicen una reunión, con el fin de concertar las fechas para realizar los trabajos de campo programados para la fase 3 del estudio.

Así las cosas, de no poderse terminar el estudio no se estaría cumpliendo con el objetivo de la mesa técnica ordenada por el juez, y además quedaríamos con la incertidumbre de no tener en estos momentos un sitio que cumpla con los requisitos, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales para el desarrollo de una nueva tecnología para la disposición final de residuos sólidos urbanos que remplace al Carrasco.

En conclusión se debe tener en cuenta para definir el proyecto, 1. Tener un sitio 2. Gestionar los predios y contar con el licenciamiento social del proyecto. 3. Diseñar el proyecto y definir la tecnología. 4 adelantar el proceso de licenciamiento ambiental y sobre todo, definir una entidad o gerencia pública que lidere la realización de todas las actividades que se requieren para sacar adelante el proyecto que tiene naturaleza regional y donde el AMB siempre ha participado con la entidad encargada de coordinar las propuesta de los municipios.

2.2.3.2.2 Bucaramanga biodiversa Objetivo Específico

objetivo específico. Implementar una política ambiental municipal.

En este numeral se habla del componente flora de nuestra ciudad especialmente de la siembra de árboles en las diferentes comunas, en tal sentido, es muy importante informar que en los últimos años la subdirección ambiental ha tenido diferentes inconvenientes para realizar siembras en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, especialmente porque no se cuentan con los suficientes espacios para hacerlas cumpliendo con los requisitos técnicos que requiere cada uno de las especies.

El municipio cuenta con un SIG forestal al igual que el AMB, donde se encuentran georeferenciados alrededor de 50.000 árboles, sin embargo esto no es suficiente, para lograr que el municipio en coordinación con el AMB y la autoridad ambiental logren fijar unas políticas, mejorar su ordenamiento y gestión de este recurso, se deben fortalecer esta herramienta tecnológica.

El fortalecimiento de este aplicativo web, es fundamental para poder a conocer las características del arbolado urbano localizado en el espacio público urbano de la ciudad, permitiendo organizar las actividades operativas relacionadas con la siembra y el mantenimiento de los árboles. En consecuencia, con el desarrollo de un aplicativo web con estas características los ciudadanos podrían visualizar la información y tomar conciencia de esa diversidad arbórea que nos identifica y nos hace sentir orgullosos de Bucaramanaga, la ciudad de los parques.

Teniendo en cuenta lo anterior, con este tipo de herramientas el municipio en coordinación con el AMB, estarían consolidando el sistema de parques metropolitanos que se encuentra establecido en Acuerdos Metropolitanos, pero que hasta el momento ha sido difícil volverlo una realidad.

3.7 Mar de montañas

Para este proyecto les recomendamos tener en cuenta las restricciones ambientales especialmente las relacionadas con el Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI- especialmente la zona de amortiguación entre el perímetro urbano y el área protegida que actualmente es suelo rural según lo establecido en el POT. En tal sentido, es muy importante que el proyecto tenga en cuenta los objetivos de conservación y que se sigan fortaleciendo los estudios de conectividad ecológica, para definir la línea base de los recurso de fauna y flora que hacen parte de los diferentes ecosistemas urbanos los cuales han sido altamente intervenidos en los últimos años.

6. **PROYECTOS METROPOLITANOS EN LOS QUE AMB VIENE TRABAJANDO Y QUE SE CONSIDERA NECESARIO LA CONSECUCCIÓN DE ESFUERZOS Y PRESUPUESTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AMB PARA SU CORRESPONDIENTE CONSOLIDACIÓN Y EJECUCIÓN, QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PLAN DE DESARROLLO:**

1. ESTUDIO DE MICROZONIFICACION SISMICA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Propuesta técnica económica preliminar presentada por la Universidad Industrial de Santander - UIS para suscripción de un convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Bucaramanga para: **“LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA DEL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CONFORME AL DECRETO 926 DE 2010 Y LA NSR10, CARACTERIZACION BÁSICA DE LA VULNERABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ESENCIAL”.**

El valor de dicha propuesta es de quince mil seiscientos veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos **(\$15.628.585.435).**

A continuación, se detalla el valor por componentes de los productos a desarrollar por la UIS.

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	CARGO / OFICIO	VALOR PARCIAL (\$)
CARTOGRAFÍA	\$ 321.987.772	Dirección y coordinación	\$ 22.702.193
		Profesional	\$ 83.498.167
		No profesional	\$ 195.237.413
		Gastos ejecución	\$ 20.550.000
INSTRUMENTACIÓN	\$ 2.239.741.873	Dirección y coordinación	\$ 68.106.578
		Profesional	\$ 68.657.280
		No profesional	\$ 16.057.015
		Gastos ejecución	\$ 2.086.921.000
MICROZONIFICACION SÍSMICA METROPOLITANA	\$ 2.694.315.941	Dirección y coordinación	\$ 68.106.578
		Profesional	\$ 1.693.636.529
		No profesional	\$ 361.282.834
		Gastos ejecución	\$ 571.290.000

	SISMOLOGÍA REGIONAL \$ 377.626.458	Dirección y coordinación	\$ 22.702.193
		Profesional	\$ 257.305.559
		No profesional	\$ 42.818.706
		Gastos ejecución	\$ 54.800.000
	FUENTES SISMOGÉNICAS \$ 480.101.721	Dirección y coordinación	\$ 22.702.193
		Profesional	\$ 370.485.498
		No profesional	\$ 32.114.030
		Gastos ejecución	\$ 54.800.000
	ACELERACIÓN Y VELOCIDAD DE ONDAS SISMICAS DE DISEÑO \$ 397.861.813	Dirección y coordinación	\$ 17.026.644
		Profesional	\$ 277.864.124
		No profesional	\$ 48.171.045
		Gastos ejecución	\$ 54.800.000
	ESTUDIOS GEOTECNICOS \$ 3.493.270.224	Dirección y coordinación	\$ 45.404.385
		Profesional	\$ 69.769.720
		No profesional	\$ 128.456.119
		Gastos ejecución	\$3.249.640.000
ESTUDIOS AMPLIFICACIÓN DE ONDA, ZONIFICACIÓN Y SIMO DE DISEÑO EN SUPERFICIE \$ 389.973.264	Dirección y coordinación	\$ 45.404.385	
	Profesional	\$ 161.312.760	
	No profesional	\$ 128.456.119	
	Gastos ejecución	\$ 54.800.000	
VULNERABILIDAD SÍSMICA	CARACTERIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ESENCIAL (Salud, educación, transporte y gobierno) \$ 289.271.212	Dirección y coordinación	\$ 34.053.289
		Profesional	\$ 38.595.834
		No profesional	\$ 96.342.089
		Gastos ejecución	\$ 120.280.000
	ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y FRAGILIDAD	Dirección y coordinación	\$ 56.755.481
		Profesional	\$ 87.212.150

	INFRAESTRUCTURA ESCENCIAL	No profesional	\$ 160.570.149
	\$ 2.131.289.780	Gastos ejecución	\$1.826.752.000
	COSTO DIRECTO		\$ 12.815.440.057
	GASTOS DE LEGALIZACION UIS		\$ 2.813.145.378
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		\$ 15.628.585.435

Este proyecto es de vital importancia para el Área Metropolitana, ya que pueden establecerse parámetros para hacer nuevas modificaciones de licencias urbanísticas en relación a los diseños estructurales y geotécnicos que se deban cumplir para el desarrollo de nueva infraestructura o reforzamiento de la ya existente.

Esta sería la oportunidad a través de este documento de plan de Desarrollo para unir esfuerzos con los Municipios del Área Metropolitana, con el Departamento, así como con la Unidad Nacional de Gestión del riesgo y poder contar con estos estudios de gran importancia y utilidad.

2. GALERÍA DE DRENAJE NORTE DE BUCARAMANGA

De acuerdo a los resultados de los estudios realizados por la Universidad Industrial de Santander y el Área Metropolitana de Bucaramanga en marco del Convenio Interadministrativo 339-2018, cuyo objeto es: *“Estudio de factibilidad y los diseños de ingeniería de detalle, para la construcción de una galería de drenaje en el barrio la Esperanza II del municipio de Bucaramanga, como medida para la reducción del riesgo por movimiento en masa profundos”*. Se hace necesario ejecutar las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE LA VIA DE ACCESO, PORTAL, GALERÍA DE DRENAJE Y POZOS TENDIENTES A MITIGAR LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL SECTOR NORTE DE BUCARAMANGA, CAUSADOS POR LOS NIVELES FREÁTICOS PRESENTES EN LA ZONA”**, en el sector comprendido en los barrios Lizcano, Esperanza II, Mirador, José María Córdoba, Villa Helena, Villa Rosa y Villa María; ubicados en la zona norte de la ciudad de Bucaramanga. La galería de drenaje en particular se proyecta en el sector del Barrio La Esperanza II.

La obra incluye las siguientes actividades:

- Construcción de una vía de acceso entre el barrio Esperanza 3 y el portal de la galería. Incluye obras de estabilización para los taludes en corte y relleno de la vía.
- Adecuación de un área de trabajo junto al portal de acceso.
- Construcción de un sistema de pantalla anclada con micropilotes como estructura de contención del portal de acceso a la galería.
- Construcción de una galería o túnel de drenaje.

- Construcción de pozos de drenaje sobre la galería.

El presupuesto estimado corresponde a: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (**\$ 21.558.833.274 MCTE**) incluido A.U., IVA y demás impuestos y/o contribuciones que genere el contrato.(NO SE HA CONTEMPLADO EN LO REALIZADO POR LA UIS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, URBANÍSTICA Y AMBIENTAL).

Esta obra es de vital importancia en el Municipio de Bucaramanga y esta sería la oportunidad de contar con su apoyo para su consecución.

3. PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA.

Entre los municipios de Bucaramanga y Girón se contempla el diseño y construcción de un parque lineal metropolitano paralelo a la canalización de la Quebrada La Iglesia, el cual hace parte de la malla verde metropolitana con carácter de bien de uso público, para garantizar a los ciudadanos su uso, goce y disfrute visual, promoviendo para este los valores ambientales, paisajísticos y urbanísticos en una franja de 15 metros libres a cada costado del canal, la cual no podrá ser construida o intervenida por los propietarios y deberá permanecer totalmente libre de acuerdo a las exigencias consignadas en el POT.

El proyecto abarca un espacio de aproximadamente 9.3 kilómetros de largo, iniciando su recorrido en el parque La Flora ubicado en el municipio de Bucaramanga, hasta el anillo vial en el sector del Palenque en el municipio de Girón; y 10.067 kilómetros hasta el Río de Oro, con un área aproximada de intervención de 364.815 metros lineales. Para su ejecución fue dividido en 9 tramos, contando cada uno con portal de acceso y unos módulos comerciales con un amueblamiento urbano y servicios con el fin de establecer un modelo de gestión auto-sostenible.

Dicho corredor ambiental se proyecta como pieza fundamental en el equilibrio metropolitano, con una extensa lista de funciones positivas para todos los ciudadanos y sectores a desarrollar, suministrando una estrategia de recuperación urbana y amortiguamiento ambiental, diseñado con usos recreativos, generando a su vez, valores paisajísticos que permiten la apropiación del espacio público por parte de la comunidad, constituyéndose así en un eje de movilidad limpio, de encuentro social y turístico entre los habitantes de los municipios de Bucaramanga y Girón.

De los nueve (09) tramos se ha construido el Tramo II, en extensión aproximada de 24.591,16 m², iniciando desde el Barrio San Martín pasado por los barrios Nueva Granada y Diamante II para finalizar en San Luis.

4. CONTINUIDAD DEL PROYECTO CONEXIÓN ALTERNA - "Prolongación de la carrera novena, Conexión Alterna Centro – Ciudadela Real de Minas, pasando por San Miguel".

La terminación de este corredor vial es de trascendental importancia para la conectividad del Centro con los sectores de la Ciudadela Real de Minas y barrios aledaños, por lo que se requiere que se priorice este Tramo y se asigne recursos, y llevar a terminación el Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Bucaramanga.

5. CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS DE MATRIZ ORIGEN DESTINO - HERRAMIENTA DE PLANIFICACION EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

MATRIZ ORIGEN DESTINO

El objetivo principal del estudio es estructurar un modelo de transporte para el área metropolitana de Bucaramanga, diseñando y aplicando una encuesta domiciliaria de hogares que permita identificar y clasificar: la oferta y la demanda de transporte público, mediante la estructuración y calibración de un modelo de transporte público con proyección en un horizonte a 20 años.

Basados en la necesidad que tiene el Área Metropolitana de Bucaramanga en fortalecer los servicios institucionales prestados mediante la centralización y control del Transporte Público colectivo e individual, a través del suministro de sistemas de información integrados y de actualizar el modelo de transporte donde se involucren el sistema masivo con el sistema colectivo, se adelantó un análisis de diferentes alternativas para obtener la matriz de origen destino e implementar una plataforma de monitoreo mediante suministro, implementación, capacitación y puesta en funcionamiento de un software para gestión del sistema de datos de transporte público colectivo (TPC) con los siguientes componentes:

Impacto ambiental.

Disminución de emisión de partículas contaminantes generadas por el transporte y la movilidad de los habitantes.

Impactos sociales

- Disminución de accidentalidad vial.
- Mejoras en la oferta de Transporte Público tanto Masivo como Colectivo.

Impactos económicos

- Disminución de costos operativos del transporte público.
- Eficiencia en la operación de los viajes metropolitanos.

LO QUE SE BUSCA CON EL ESTUDIO ES UNA HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN QUE CONTEMPLA LOS PARÁMETROS REQUERIDOS PARA ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES

La STM, lleva a cabo la actualización del estudio técnico de la canasta de transporte de acuerdo a la metodología del Ministerio de transporte (Res. 4350 de 1998 para las modalidades de transporte colectivo y transporte individual. Para esto, se realiza un estudio de mercado y encuestas de los costos variables, costos fijos y costos de capital.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, en su condición de Autoridad de Transporte Metropolitano, debe ejercer funciones de planificación, regulación, control y vigilancia del transporte público de conformidad con la ley 105 /1993, ley 310/1996, ley 336/1996, ley 1625/2013 y demás regulación vigente. En este orden de ideas, la entidad presenta la necesidad de contar con una herramienta de planificación que contemple los parámetros requeridos para orientar la toma de decisiones en el cumplimiento de sus funciones, con el fin de generar alternativas de solución a los problemas de movilidad que actualmente presenta el territorio metropolitano.

Mediante este proyecto se pretende generar un diagnóstico del análisis de información secundaria y primaria que permita establecer el comportamiento de los viajes metropolitanos mediante la elaboración de una matriz Origen – Destino, así como la formulación de un modelo de transporte.

7. PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

En virtud de lo establecido en el artículo 79º de la ley 1955 de 2019 y la Resolución IGAC 1267 del mismo año, el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB tiene bajo su responsabilidad la prestación del servicio público del catastro, al habersele conferido la condición de Gestor Catastral habilitado en jurisdicción de los cuatro municipios que la conforman.

De acuerdo con la normatividad vigente, el AMB debe promover entre sus asociados la oportuna, permanente, ininterrumpida y eficiente ejecución de los procesos de formación, conservación y actualización catastral, razón por la cual recomendamos muy respetuosamente, que se contemplen dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, que actualmente estructura la Administración, las acciones encaminadas a garantizar el cabal cumplimiento de los mismos.

El artículo 105º de la Resolución IGAC 70 de 2011, norma marco del catastro en Colombia, define el proceso de conservación catastral como “... *el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal...*”

De otro lado, en el artículo 24º de la Ley 1450 de 2011, actualmente vigente, se establece que: “*Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional...*”

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con las nuevas normas en materia catastral, especialmente las consignadas en el Decreto Nacional 148 de 2020, le solicitamos respetuosamente incluir los procesos relacionados con la gestión catastral en su municipio dentro de la formulación y ejecución del nuevo Plan de Desarrollo.

Es importante advertir que adelantar oportuna y eficientemente la conservación y actualización de la información física, jurídica, económica y fiscal relacionada con cada uno de los inmuebles localizados en un municipio cualquiera, tiene el potencial de contribuir de manera relevante en la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, el recaudo de tributos derivados de la propiedad y a la seguridad jurídica en los negocios inmobiliarios y la tenencia de la tierra.

Agradecemos que se analice, la pertinencia de contemplar dentro del mismo Plan de Desarrollo, la adopción e implementación de los procesos derivados de la nueva política de catastro con enfoque multipropósito, que viene impulsándose desde el Gobierno nacional y acompañar en consecuencia al AMB en los proyectos que en ese sentido deberán acometerse.

A continuación se comparte el flujo estimado de recursos que, en el presente cuatrienio, deberá invertir el municipio de Bucaramanga, para cubrir la prestación del servicio público catastral por parte del AMB, teniendo en cuenta que el proceso de conservación catastral,

por definición debe ser continuo e ininterrumpido, mientras que el proceso de actualización catastral si bien es cierto se adelantó durante las dos vigencias anteriores, la suspensión de sus efectos por parte del Tribunal Administrativo de Santander, mantiene latente la necesidad de atender los reclamos que presente la ciudadanía, los cuales, por competencia, deberán ser atendidos por el AMB.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA														
OFERTA DE SERVICIOS CATASTRALES 2020 - 2023														
SERVICIO	CLASE DE MUTACIÓN	SECTOR	2020			2021			2022			2023		
			# PREDIOS	VR/UNIT	VR/TOTAL	# PREDIOS	VR/UNIT	VR/TOTAL	# PREDIOS	VR/UNIT	VR/TOTAL	# PREDIOS	VR/UNIT	VR/TOTAL
Conservación Catastral	PRIMERA	URBANO	13.900	\$12.000	\$166.800.000	14.460	\$13.000	\$187.980.000	15.050	\$14.000	\$210.700.000	15.700	\$15.000	\$235.500.000
		RURAL	300	\$12.000	\$3.600.000	330	\$13.000	\$4.290.000	360	\$14.000	\$5.040.000	390	\$15.000	\$5.850.000
	OTRAS	URBANO	8.800	\$110.000	\$968.000.000	9.160	\$119.000	\$1.090.040.000	9.550	\$129.000	\$1.231.950.000	9.950	\$140.000	\$1.393.000.000
		RURAL	200	\$120.000	\$24.000.000	220	\$130.000	\$28.600.000	250	\$140.000	\$35.000.000	280	\$150.000	\$42.000.000
	RES. 1732/2028	URBANO	500	\$300.000	\$150.000.000	520	\$325.000	\$169.000.000	550	\$350.000	\$192.500.000	580	\$380.000	\$220.400.000
		RURAL	20	\$420.000	\$8.400.000	25	\$455.000	\$11.375.000	30	\$490.000	\$14.700.000	40	\$530.000	\$21.200.000
Atención reclamos Actualización	REVISIÓN GENERAL	URBANO	19.250	\$70.000	\$1.347.500.000									
		RURAL	420	\$75.000	\$31.500.000									
Actualización Catastral														
Avalúos Presuntivos Mínimos	GLOBAL			\$240.000.000			\$260.000.000			\$280.000.000			\$300.000.000	
				TOTAL ANUAL:	\$2.939.800.000		\$1.751.285.000			\$1.969.890.000			\$2.217.950.000	
<small>SE ESTIMA QUE LOS PREDIOS SOMETIDOS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN CADA AÑO SON EL 12% DEL UNIVERSO TOTAL EN CADA MUNICIPIO EL COSTO DE LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS DE ACTUALIZACIÓN EQUIVALE APROXIMADAMENTE AL 60% DEL VALOR DEL CONCEPTO DE CONSERVACIÓN "OTROS" SE ESTIMA QUE EL NUMERO DE LOS PREDIOS SOMETIDOS A RECLAMOS POR ACTUALIZACIÓN SON EL 10% DEL UNIVERSO DE PREDIOS EN CADA MUNICIPIO</small>														

Por último, y de acuerdo con la situación actual que padece el Mundo, relacionada con la pandemia COVID-19, sugerimos revisar el plan de desarrollo dentro del marco de la emergencia.

Continuamos atentos para cualquier requerimiento.